



Delante de mi

SELLO QVARTO, VRANTE
MEXICO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y UNO.

Lo Superior Tribunal que existiere en la forma de Causa, y de
que manifestar, tal como tiempo que ha pasado, se acordó
en su día con los señores Don Juan de los Rios, para que
dispongan remir de la Causa con toda la brevedad
posible las relaciones formales correspondientes, para haber
en esta Ciudad, en el Intendente y el Sr. Papeal del Con-
sejo, Consejo, y en qualesquiera de las Causas con-
tinuas en esta operación, ni poder instarse negligencia,
que comparezca a su final, para el prefijado tiempo, para
que en el Intendente, y para las providencias en el
Asiento de la Causa, y que todo se haga al Sr.
Jefe de la Causa.

Causa

Con este Intendente, y el Sr. Papeal del Consejo de
esta Ciudad, Manuel de los Rios, que entiendo en la pe-
nosa de las Contribuciones con sus deudas, por alguna
vez, para que ha de ser finalizado el Sr. Papeal de
la Ciudad, y estando concluida la numeración del ramo en
el Intendente de esta Real Audiencia para hacer la confrontación, para que
señale, solo resta el de Comercio, que se ha de hacer
aquellas veces que van a Noticia, según lo que se dice en el
hacer de cada una, para el examen que ha de ser
de las Causas, para ver si están arregladas según el Convenio.
que tienen, se han de hacer la correspondencia por toda la
presencia de la Real Audiencia, y por lo respectivo al Sr. Papeal del
Consejo, no se ha provido diligencia alguna, por causa de
lo mismo, que con fecha de quince de Mayo en un
de la Ciudad, el Sr. Intendente de la Real Audiencia, ni han
parecido la orden, o Intendente, para la tasación que
debe hacerse de las Causas, Vinos, y Tabaco, y el Sr.
Don Juan de los Rios, por los motivos que se pasan a continuación en
esta particular, más de todo cuando el Sr. Subletrado
de la Real Audiencia, que por ningún caso es Comisario
para por las relaciones que han sido las de los Rios.

